

# Procedimientos de reclamación por discriminación

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y para garantizar que los servicios y las prestaciones se suministren de manera no discriminatoria, RRI se adherirá al siguiente procedimiento en caso de que alguna persona crea que, de manera individual o como miembro de cualquier clase específica de personas, se le ha excluido de participar, se le han denegado prestaciones, o se le ha sometido a discriminación con base en su raza, color u origen nacional con respecto a:

- a. La disponibilidad y la distribución equitativa de servicios y prestaciones de tránsito.
- b. El nivel y la calidad de los servicios de tránsito que sean suficientes para ofrecerles igual acceso y movilidad a todas las personas.
- c. La oportunidad de participar en el proceso de planificación de tránsito y toma de decisiones; y
- d. El derecho a decisiones equitativas sobre la ubicación de los servicios e instalaciones de tránsito

Cualquier persona que crea haber sido discriminada con base en su raza, color, origen nacional o dominio del idioma inglés, puede presentar una reclamación ante RRI.

La reclamación deberá presentarse ante RRI por escrito y deberá incluir toda la información relevante a una determinación de discriminación. La reclamación deberá presentarse dentro de 180 días a partir de la presunta discriminación. En casos en los que el reclamante no pueda o sea incapaz de presentar una declaración por escrito, el personal de RRI, de ser necesario, ayudará a la persona a poner las quejas verbales por escrito y entrevistará al reclamante. El reclamante o su representante firmarán todas las reclamaciones.

Podrán enviarse las reclamaciones por escrito a Rancho Research Institute, PO Box 3500, Downey, CA 90242 o se podrá acceder a un Formulario de Reclamación de Derechos Civiles en el sitio web de RRI en [www.ranchoresearch.org](http://www.ranchoresearch.org). Además de utilizar el proceso de reclamación de Derechos Civiles en RRI, un reclamante podrá presentar una reclamación bajo el Título VI referente a discriminación por raza, color u origen nacional ante la Administración Federal de Tránsito: Federal Transit Administration (FTA), Office of Civil Rights, Region IX, San Francisco Federal Building, 910, 7<sup>th</sup> Street, Suite 15-300, San Francisco, California 94103.

Después de examinar la reclamación, lo cual incluirá, entre otras cosas, entrevistar a todo el personal pertinente de RRI, al reclamante y a los testigos, y un repaso de las políticas y normas de servicio de RRI, la administración de RRI tomará una determinación sobre la discriminación.

Si se determina que no ocurrió discriminación, se le notificará al reclamante por escrito y se dará por terminado el procedimiento. La notificación se hará dentro de 10 días a partir de la presentación inicial de la reclamación. En ese momento, se le informará al reclamante de su derecho a impugnar la decisión de la administración de RRI presentando, dentro de cinco días de haber recibido la determinación, una solicitud por escrito para una audiencia ante la Junta Directiva de RRI.

Si después de que la Junta Directiva de RRI haya examinado la reclamación, se determina que puede haber ocurrido discriminación, se celebrará una audiencia ante la Junta Directiva de RRI. Al reclamante se le notificará de esta determinación dentro de 10 días a partir de la presentación de la reclamación. La audiencia tendrá lugar en una fecha disponible y mutuamente acordada por todas las partes, y a la misma asistirá una mayoría de la Junta Directiva de RRI, la administración de RRI y cualquier otro personal pertinente de RRI. Después de la audiencia, la Junta Directiva de RRI tomará una determinación definitiva. Al reclamante se le notificará por escrito de esta determinación dentro de 10 días a partir de la audiencia. Si es justificado, se tomarán medidas correctivas adecuadas. La decisión de la Junta Directiva de RRI se considerará definitiva.

Si la Junta Directiva de RRI determina que no ocurrió discriminación, al reclamante se le notificará de esta disposición y se le informará de su derecho a presentar su reclamación a la Administración Federal de Tránsito [Federal Transit Administration] a la siguiente dirección: ***FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590*** para investigación adicional.

Los formularios de reclamación están disponibles en inglés y español en el sitio web de RRI. Los formularios también pueden obtenerse a petición en la oficina de RRI. El procedimiento general de reclamación está disponible en inglés y español en el sitio web de RRI. El procedimiento detallado que se indica más arriba se pondrá a disposición de miembros del público a petición. Se harán arreglos para personas con dominio limitado del inglés.